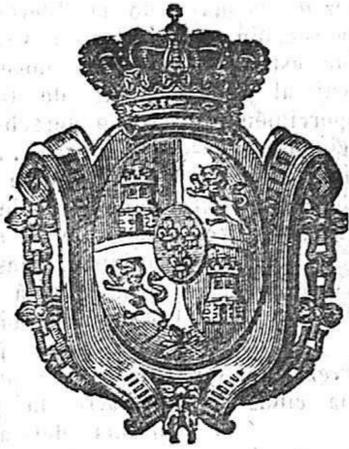


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 391

CONVOCATORIA

CIRCULAR

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 120 de la misma, he acordado convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 15 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, á fin de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Discutir el Presupuesto adicional.
- 2.º Revisar los acuerdos interinamente tomados por la Comisión provincial.
- 3.º Resolver lo procedente en vista del resultado que ha dado el acuerdo de 26 de Abril de 1897 relativo al pago de las amas de lactancia, mediante resguardos talonarios; y
- 4.º Dar cuenta de la comunicación de la Sección de Plagas del campo rescindiendo los subarriendos de la Granja Vitícola y de la finca destinada al semillero de vides americanas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado de la ley Provincial.

Tarragona 6 de Febrero de 1899.—
El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 392

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Lorenzo Mallorquí Bofarull, en contra del acuerdo de este Gobierno que confirmó uno del Ayuntamiento de la ciudad de Valls, por el cual se nombró beneficiado de la parroquial iglesia de San Juan Bautista al Reverendo Don Evaristo Miret.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos de fecha 22 de Abril de 1890.

Tarragona 6 de Febrero de 1899.—
El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 393

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. D. Pedro Montserrat Rovira y D. Ramón Mullerat, dueños de las minas de agua tituladas «Constancia tercera» y «Continuación de la Granja», situadas en los términos municipales de Morell y Vilallonga, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan en esta Delegación, ó nombren personas que lo hagan, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de esta notificación; previniéndoles que si dejaren transcurrir el plazo fijado sin haber satisfecho las cantidades que adeudan por el impuesto de canon por superficie, se pedirá al Sr. Gobernador de la provincia la caducidad de las expresadas minas, sacándolas después á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 y siguientes de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y demás disposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de que quede cumplida la referida instrucción; debiendo tener presente los interesados el deber en que se encuentran de satisfacer los débitos de que se trata, pues en caso contrario per-

derán todo derecho á las concesiones mineras que disfrutaban en la actualidad.
Tarragona 4 de Febrero de 1899.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 394

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Rabadá Espolet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897, á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 102.—Débito 9'25 pesetas.—
Tomás Llorens Martí y Dolores Sendrós Fabregat.—Una tierra Carpi, 40 ptas.
Núm. 180.—Débito 9'50 pesetas.—
Viuda de Pablo Ferré Llop.—Una tierra Vedad, 146'67 pesetas.

Núm. 229.—Débito 10'75 pesetas.—
Ramón Huguet Miró.—Una tierra Vedad, 56'67 pesetas.

Núm. 235.—Débito 8'50 pesetas.—
Teresa Llenas Solanes.—Una tierra Gambada, 140 pesetas.

Núm. 560.—Débito 12'25 pesetas.—
María Oliva Estrada é Isidro Grau, Oliva.—Una tierra Carpi, 156'67 ptas.

Núm. 561.—Débito 8'75 pesetas.—
Antonia Espolet Solanes.—Una tierra Gambada, 146'67 pesetas.

Núm. 675.—Débito 7'50 pesetas.—
José Oliva Ferrer.—Una tierra Mas den Roig, 66'67 pesetas.

Núm. 715.—Débito 12'25 pesetas.—
José Recasens Plana.—Una tierra Vedad, 266'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 del actual, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pla de Cabra 3 de Febrero de 1899.—
José Rabadá,

Núm. 395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Muñoz Monner, José Masden Fuguet y José Pallejá Batista, comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, cuya inclusión fué confirmada en el acto de la rectificación de dicho alistamiento por no haber comparecido personalmente ni otra persona en su representación, á pesar de haber sido citados por medio de edicto inserto en el *Boletín oficial*, se les previene por medio del presente que si hasta el día anterior al del sorteo no alegan motivos para poderse acordar su exclusión, quedarán definitivamente incluidos en el referido alistamiento, y por lo mismo y á prevención, se les cita por medio de este edicto para que concurran al expresado acto del sorteo, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las siete de la mañana del día doce del presente mes, parándoles en caso con-

trario los perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Selva 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, J. Cochs Figueras.

Núm. 396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Salvador Pino Miró, hijo de Bautista y Rosa, y Buenaventura Saló Sentís, hijo de Buenaventura y Maria, los cuales van continuados en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que á las once de la mañana del día 11 del actual, y á las ocho de la misma del 12 del mismo mes, se presenten por sí ó por legítimo representante en el salón de sesiones del Ayuntamiento para los actos del cierre definitivo del alistamiento y acto del sorteo, así como á las ocho de la mañana del día 5 del próximo mes de Marzo para el acto de la clasificación y declaración de soldados, parándoles, en caso de incomparecencia, los perjuicios á que haya lugar.

Mora de Ebro 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Federico Vaqué.

Núm. 397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Ignorándose el paradero del mozo natural de esta villa Juan Benaiges Ventura, nacido el 14 de Octubre de 1880, hijo de José y de Paula, se le cita por medio del presente para que el día 11 del actual, á las once de la mañana, se presente en el salón de sesiones de este Ayuntamiento para el acto del cierre definitivo del alistamiento, al cual vá incluido el citado mozo, así como á las siete de la mañana del día 12 del propio mes para el acto del sorteo, y finalmente, se presente asimismo á las ocho de la mañana del día 5 del próximo Marzo para el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer por sí ó legítimo representante, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Catllar 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Presentadas por los cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal del año económico de 1897-98, estarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto al público durante el plazo de quince días para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Pinell 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Amposta.

Núm. 399

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1898 á 99 formado por la Comisión de este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por el vecindario y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Pinell 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Amposta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 400

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha recaída en la causa criminal que instruyó sobre tenencia de útiles para el robo contra Antonio Gilbert y Guiló, ha acordado citar á José

Pascual Masip, pastor, vecino que fué de Pallaresos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día seis de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, con objeto de asistir al juicio oral de la citada causa; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Tarragona tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Enrique Andreu.

Num. 401

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia instadas por D. Antonio Aulestia Amorós, contra D. Antonio Montserrat Guardiola, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Vilaseca, partida «Emprius», plantada de viña y algarrobos, de extensión una hectárea treinta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, ó sean dos jornales y medio del país; lindante al Este, antes, con el camino dels «Emprius», hoy con una acequia que conduce el agua de la mina del «Canti»; al Sud, antes, con honores de los derecho habientes de Ramón Barenys, hoy con Pedro Sendra, Pablo Aguiló, María Aguiló y Juan Forasté; al Oeste, antes, con la viuda de José Gabriel, hoy con el camino dels «Emprius», y al Norte, antes, con la propiedad de Jaime Torrademé, hoy con los herederos de José Martí. Dicha finca tiene en su vértice Sudoeste emplazada una balsa de trece metros ochenta y cinco centímetros de ancho por catorce metros veinte y cinco centímetros de largo luz interior, que pertenece á la Comunidad de propietarios de la mina «dels Galgos», que pueden depositar en ella las agnas que emanan de la mina; valorada en mil ochocientas treinta pesetas..... 1.830 ptas.

Otra pieza de tierra antes huerta, hoy secano, parte viña, yermo y algunos árboles frutales, algunos algarrobos y olivos, situada en el mismo término que la anterior, partida dels «Emprius», de Salou, de cabida ochenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, ó sea un jornal y medio del país; lindante al Este con la propiedad de D. José Casas, antes, hoy con el camino dels «Emprius»; al Sud, antes, con los herederos de D. Antonio Saltá, hoy con Eugenio Santus; al Oeste con D. Baldomero Maymó, antes, hoy con D. José Rovira, mediante una acequia, y al Norte con D. Antonio Ferrando, antes, y hoy con D. Ramón Maymó y los herederos de Jaime Besó; valorada en ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Y el derecho de reivindicar una pieza de tierra situada en el propio término de Vilaseca, partida «La Pineda», de extensión diez y siete hectáreas treinta y seis áreas noventa y ocho centiáreas, con seis días de agua semanales de la mina que desemboca en la misma finca y sus derechos, pertenencias y servidumbres anexas que el D. Antonio Montserrat Guardiola vendió al D. Antonio Aulestia Amorós con escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. Teodoro Pedrol, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, cuya finca, que tiene actualmente un valor de sesenta y tres mil setecientas cuarenta y siete

pesetas, puede ser reivindicada por la cantidad de sesenta mil novecientas treinta y cinco pesetas, siendo la diferencia de estas dos cantidades, ó sea la de dos mil ochocientas doce pesetas, la que debe servir de tipo para la subasta de dicho derecho de reivindicar la finca..... 2.812 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día dos del próximo mes de Marzo; advirtiéndose que á instancia del actor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 402

EDICTO

Don Enrique Zaldivar Ruíz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por D. José Peris Moreto contra Don José Rodón Lari, se sacan á pública subasta por primera vez y por el término de ocho días, los siguientes créditos:

Primero. Uno de seiscientos veinte y cinco pesetas que los consortes Andrés Alemany Ral y Rosalía Lari confesaron deber y querer pagar por todo el día primero de Enero de mil ochocientos noventa al ejecutado D. José Rodón Lari al interés del seis por ciento anual en virtud de pagaré fechado en cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve; justipreciado en trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

Segundo. Otro crédito legitimario de cien libras catalanas, ó sean doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos que le pertenece á dicho José Rodón Lari en concepto de legítima materna, según la escritura de capítulos matrimoniales que se otorgó ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Miguel Garriga, en veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, con motivo del matrimonio de su hermano Jaime Rodón Lari; justipreciado el tal crédito en la misma cantidad de doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos..... 266.66 ptas.

Y todo aquel otro crédito de la cantidad de trescientas libras catalanas, ó sean ochocientas pesetas que le corresponde al repétido José Rodón en virtud del testamento otorgado por su padre D. Jaime Rodón Catalá ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Ramón Grau, á los trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno; justipreciado dicho crédito en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día

diez y ocho del actual, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, además de presentar la cédula personal, depositar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del justiprecio del crédito ó créditos en que desean interesarse; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que no existen otros títulos de pertenencia que los ya indicados, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros, á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Grau.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Enrique Zaldivar.

Núm. 403

Don Juan Pons Llosa, Secretario interino del Juzgado municipal de Aldover, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal entre Josefa Casals Bonavila y su hijo Jorge Cortiella Casals sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA»

Aldover catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Don Jorge Cortiella Ferré, Juez municipal de la misma.—Visto este juicio verbal civil entre Josefa Casals Bonavila, vecina de esta villa, sin profesión especial, y Jorge Cortiella Casals, labrador, mayor de edad y también vecino, sobre reclamación de cantidad, habiéndose tramitado en rebeldía contra éste; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno al Jorge Cortiella Casals á que pague á su referida madre Josefa Casals Bonavila la cantidad de treinta y una pesetas que resta á satisfacerle en este mes de las treinta y cinco á que está obligado, las cuales hará efectivas así que sea firme esta sentencia, que por lo que al demandado toca se notificará en estrados, publicándose la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, con imposición á aquél de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jorge Cortiella.—P. O. de S. S. Juan Pons Llosa, Secretario interino.—Hay las rúbricas y el sello del Juzgado.

Publicación.—En la misma fecha ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, lo que noto por la presente, que firmo y certifico.—Aldover, fecha ut supra.—Pons, Secretario interino.—Hay la rúbrica.

Concuerda bien y fielmente la parte transcrita con el original á que me refiero.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido la presente en Aldover á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Pons Llosa.—V.º B.º—El Juez municipal, Jorge Cortiella.